



Resolución Directoral

Miraflores, 02 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Expediente Nº 21-016113-001, que contiene el Informe Nº 119-2021-DPC-HEJCU la Jefa del Departamento de Patología Clínica, el Informe Nº 150-2021-OEPP-HEJCU, emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, quien a su vez, remite el Informe 047-2021-EP-OEPP-HEJCU, emitido por el Coordinador del Equipo de Planeamiento de la citada oficina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señala que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, mediante Ley Nº 26454 se declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, procesamiento, transfusión y suministro de sangre humana; y, mediante artículo 9 de la citada Ley se establece que: La donación de sangre humana, es un acto voluntario y gratuito, realizado con fines terapéuticos o de investigación científica. Queda prohibido el lucro con la sangre humana.

Que, por su parte el Reglamento de la Ley Nº 26454, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-95-SA, en su artículo 22 dispone que: La donación de sangre o sus componentes es un acto voluntario, solidario y altruista, por el cual una persona da a título gratuito, para fines terapéuticos, de diagnóstico o de investigación, una porción de su sangre en forma libre y consciente.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 614-2004-MINSA, se aprobó las Normas Técnicas del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS).

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 241-2018-MINSA, se aprobó la Guía Técnica para la Selección del Donante de Sangre Humana y Hemocomponentes, modificada por Resolución Ministerial Nº 440-2018/MINSA, cuya finalidad es contribuir a facilitar el acceso a la población que requiere para su tratamiento sangre humana y hemocomponentes seguros, oportunos y de calidad.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 672-2018-MINSA, se aprobó el documento técnico: Plan Nacional para la Promoción de la Donación Voluntaria de Sangre en el Perú, 2018 – 2021; cuyo objetivo general es promover en la población peruana la cultura de donación voluntaria de sangre, con criterios de altruismo y sin ánimos de lucro, proveniente principalmente de donantes fidelizados, a fin de lograr autosuficiencia de sangre y hemocomponentes con calidad y seguridad.



Que, con Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA se aprobó el documento denominado: Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud. El numeral 8.2 del citado documento establece que los titulares de los hospitales solo pueden aprobar documentos normativos de carácter interno, como son directivas, guías técnicas y documentos técnicos no pudiendo contravenir o desnaturalizar en ningún caso lo normado por la Autoridad Nacional de Salud; Asimismo, el numeral 8.8 señala que la citada norma sirve de referencia para la formulación normativa de otras entidades de los diferentes niveles de gobierno.

Que, mediante Informe N° 119-2021-DPC-HEJCU, de fecha 17 de noviembre del 2021, la Jefa del Departamento de Patología Clínica remite el documento denominado: Plan de donación voluntaria de sangre del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa para el año 2022, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el precitado plan tiene como objetivo general promover la cultura de la donación voluntaria de sangre con criterio de altruismo y sin ánimos de lucro, principalmente de donantes fidelizados a fin de lograr autosuficiente de sangre y hemocomponentes son calidad y seguridad.

Que, mediante Informe N° 150-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 23 de noviembre de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable, con base a la información emitida por su oficina, respecto del documento denominado: Plan de donación voluntaria de sangre del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa para el año 2022. Asimismo, informa que la ejecución de dicho plan estará sujeta a disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa del Departamento de Patología Clínica y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA, la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS y Resolución Viceministerial N°003-2021-SA/DVMPAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de donación voluntaria de sangre del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa para el año 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que los gastos que ocasione el citado plan, estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Jefa de Departamento de Patología Clínica la difusión, ejecución, supervisión y cumplimiento del citado plan.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LJPE/MRIA/IVDI/LCD/jp

Distribución

Dirección General
Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
Of. de Patología Clínica
Of. de Asesoría Jurídica
Of. de Comunicaciones
Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General
CMP 9633 RNE. 2547

